

Objetivos del curso

Los objetivos que debéis alcanzar a partir del estudio de este curso son los siguientes:

1. Comprender el sistema dualista de la contratación privada.
2. Comprender el fenómeno de la unificación en el ámbito de la contratación internacional y en los nuevos instrumentos del derecho uniforme.
3. Conocer los elementos básicos de la contratación electrónica.
4. Saber cuáles son los principios que rigen en la contratación electrónica.
5. Analizar jurídicamente diferentes tipos de contratos que pueden estar inmersos en la dinámica de las empresas de tal forma que permita aplicar dichos conocimientos a la hora de realizar las auditorías de cuentas.
6. Conocer los contratos de transacción y los convenios arbitrales.



Introducción.

El ordenamiento jurídico español, por razones históricas que se remontan al momento de la codificación, distingue entre contratos civiles y contratos mercantiles.

Los primeros están sometidos al Código civil, mientras que los segundos se regulan por el Código de comercio y la legislación especial que los desarrolla.

Resulta incuestionable el hecho de que determinados contratos son típicamente empresariales y en cuanto tales tienen que regularse por la legislación mercantil.

Sin embargo, otros contratos, como la compraventa, el depósito o el préstamo, pueden ser tanto civiles como mercantiles, por lo que la bipartición normativa de nuestro sistema jurídico conduce inevitablemente a la existencia de una concurrencia de dos legislaciones diferentes sobre el mismo contrato.

Esta situación introduce un grado de inseguridad y complejidad muy elevado en el tráfico jurídico, ya que, por de pronto, en muchas ocasiones resulta extremadamente complejo determinar cuándo un contrato es mercantil o civil.

Por todo ello, la doctrina jurídica más prestigiosa viene reclamando desde hace bastante tiempo la necesidad de unificar el derecho civil y mercantil en el ámbito concreto del derecho de los contratos.

A mayor abundamiento, puede afirmarse que la superación de la dualidad de regímenes legales en materia de contratación se ha convertido en una necesidad imperiosa que ha entrado de lleno en la agenda de numerosos trabajos jurídicos y legislativos.

No obstante, en los manuales universitarios españoles siguen exponiéndose los contratos civiles y mercantiles de manera separada.

Es nuestra intención superar este planteamiento justificado, eso sí, por nuestra realidad legislativa, lo que nos llevará a una explicación única y global de los contratos privados contemplados, sin distinguir a priori entre los contratos civiles y mercantiles.

Por otro lado, los operadores jurídicos han contemplado, al principio con cierta sorpresa y escepticismo, la irrupción de la contratación electrónica en el mundo de los negocios y en la legislación contractual.

Entendemos que el hecho de que los contratos se concluyan por medios electrónicos es un fenómeno de una importancia singular que debe ser en todo caso analizado y estudiado.

Sin embargo, no debe perderse de vista el hecho de que el legislador tiene el deber de remover los obstáculos jurídicos que, de alguna forma, se opongan al desarrollo del comercio electrónico, no el de crear o construir una teoría general del derecho de la contratación electrónica de nuevo cuño.